Nota DNC N° 12304 /2021

Asunción, 23 de junio de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382184
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE N° 33/20 Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos e Insumos para el IPS para el Combate del Corona Virus (COVID-19).
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de la NOTA GAL/DOP N° 545/2021 de fecha 15/06/2021 en la cual ha ofrecido respuestas a las observaciones realizadas en la Nota DNC N° 11424/2021 de fecha 11/06/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Sobre el punto N° 2: Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
    - De manera a realizar la verificación de los datos correspondientes con los bienes adjudicados, se requiere el Cuadro de Precio Adjudicado, el documento remitido corresponde a la distribución de algunos de los bienes y no dispone información completa. Se consulta a la convocante ¿Unidad de Medida CMP, FRC, a que se refiere? los mismos son inconsistentes y no corresponden a la unidad de medida establecidas por la DNVS.

Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py